



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO
MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA
NIT: 890.706.589-6

Pág. 1 de 3



CONTRATO DE OBRA No. 004-2025

CLASE : **CONTRATO DE OBRA No 004-2025**
FECHA : **SEPTIEMBRE 10 de 2025**
CONTRATANTE : **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**
CONTRATISTA : **JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON**
VALOR : **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.086.000)**
AIU INCLUIDO (\$4.446.000)
DURACIÓN : **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber **FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 6.027.635, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**, quien para los efectos del presente Contrato de obra se denominará, el Contratante y por el otro **JOAN SEBASTIAN VEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.110.557.492 expedida en Ibagué Tolima, y que para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar a todo costo la obra de mantenimiento de infraestructura educativa formación integral, necesaria en la Institución Educativa Técnica Alfonso Arango Toro del Municipio de Libano – Tolima.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	240M2	Desmante de cubierta de zinc y desmaderada (salones sede principal)	4.000,00	960.000,00
2	180M2	cerchas calibre 18 pintadas e instaladas (salones sede principal)	20.000,00	3.600.000,00
3	200M2	Cielo raso en PVC de 9 mm con su respectiva estructura metálica. (Salones sede principal)	50.000,00	10.000.000,00
4	240ml	Instalación teja arquitectónica (incluye teja y todos los elementos para su respectiva instalación. Salones sede principal)	30.000,00	7.200.000,00
5	20U	Fundida de dados en concreto para refuerzo de columnas en madera en la parte baja de 25*25*30 (sede principal)	40.000,00	800.000,00
6	160M2	Desmante de cubierta en Eternit y desmaderada (salones sede Manuel Tiberio Gallego)	5.000,00	800.000,00
7	64ml	Cercha metálica calibre 18 pintadas e instaladas (sede Manuel Tiberio Gallego)	20.000,00	1.280.000,00
8	160M2	Techada cubierta con Teja en Eternit ya existente incluye elementos para su instalación (salones sede principal Manuel Tiberio gallego)	8.000,00	1.280.000,00
9	18M2	Cubierta en teja arquitectónica y cerchas metálicas calibre 18 instaladas (cocina comunitaria sede Manuel Tiberio Gallego)	90.000,00	1.620.000,00
10	60M2	Pintada pared y elaboración de mural con figuras para niños (Sede Manuel Tiberio Gallego)	25.000,00	1.500.000,00
11	40M2	Pintada fachada con vinilo tipo 1(Sede Manuel Tiberio Gallego)	15.000,00	600.000,00
SUBTOTAL				29.640.000,00
ADMINISTRACIÓN			5%	1.482.000,00
IMPREVISTOS			2%	592.800,00
UTILIDAD			8%	2.371.200,00
AIU				4.446.000,00
TOTAL				34.086.000,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO
MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA
NIT: 890.706.589-6

Pág. 2 de 3



CONTRATO DE OBRA No. 004-2025

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente Contrato de obra tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato de obra es por la suma de **(\$34.086.000,00) TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE AIU INCLUIDO (\$4.446.000).**

CUARTA. – FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **UN ÚNICO PAGO:** con la entrega del objeto de contrato a entera satisfacción, el contratista debe anexar para el pago los informes de Ejecución del contrato, presentación de la factura, planilla de seguridad social, **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de obra será ejercida por **CENÓN QUINTERO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.947.334** Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**, Así mismo, el Supervisor se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de obra para poderse realizar el pago.

QUINTA- CESION DEL CONTRATO DE DE OBRA. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante.

SEXTA - CADUCIDAD. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO**, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de obra, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.



SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código; 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA) AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FI** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025.

NOVENA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de obra por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO ARANGO TORO MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA NIT: 890.706.589-6	Pág. 3 de 3 
	CONTRATO DE OBRA No. 004-2025	

equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA-GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	PLAZO DEL CONTRATO Y 5 AÑOS MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio del Líbano- Tolima. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de obra, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. B) aprobación a las garantías, pago de estampillas y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los Estudios previos, estudios del Sector e Invitación Pública de la Convocatoria Pública No. RE-003-2024 forman parte integral del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de obra requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de obra quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en el Líbano - Tolima, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

CONTRATANTE


FABIAN ELIAS BOTERO GUAYARA
 Rector – Ordenador del gasto

CONTRATISTA

JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON
 C.C.No. 1.110.557.492
 Contratista